

D E C R E T O :

Art. 1.— La señora Lidia Tejeda, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Rosa Lidia Tejeda.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1388, que concede la condecoración del "Gran Cordón Militar Juan Pablo Duarte" a varios Oficiales de la Fuerza Aérea Dominicana.

(G. O. No. 9519, del 31 de diciembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1388

CONSIDERANDO que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido durante más de diez años en la Fuerza Aérea Dominicana, los Oficiales que se citan en el dispositivo del presente Decreto;

VISTA la Ley No. 141, de fecha 25 de marzo de 1975, que instituye la condecoración del "Gran Cordón Militar Juan Pablo Duarte";

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la condecoración del "Gran Cordón Militar Juan Pablo Duarte", a los Oficiales de la Fuerza Aérea Dominicana que se detallan a continuación:

Mayor Abogado			José A. Galán Carrasco
Capitán Médico			Simonides Lapaix Canario
1er.	Tte.	Piloto	Federico E. de los Santos Hubieral
"	"	"	Jacinto R. Mejía del Villar
"	"	"	José Vicente Peralta
"	"	"	Julio César García Harootian
"	"	"	Leonardo A. Reyes Bencosme
"	"	"	Fausto de Jesús Liriano Polanco
"	"	"	Juan Bautista Rojas Tabar
"	"	Técnico	Rafael A. Abreu Martínez
"	"	"	Elpidio Rafael A. Molina Rodríguez
"	"	"	Carlos María Núñez Marquez
"	"	Parac.	Rafael Jorge Gil
"	"	Dentista	César Linares Imbert
"	"	Médico	José Manuel Rodríguez Melo
2do.	Tte.	Técnico	Bernardo González Cuevas
"	"	"	Plácido de Jesús Gómez Reyes
"	"	"	Eduardo Pérez Vólquez
"	"	"	Jorge Reyes Jiménez
"	"	"	Donato Méndez Ramírez
"	"	"	Félix María Núñez Peralta
"	"	"	Ramón Antonio Olivo
"	"	"	Ramón Etanislao Portorreal López
"	"	"	Pedro Antonio Valdéz
"	"	"	Juan Bautista Félix Molina
"	"	"	Adon Mejía Cabral
"	"	"	Juan Isidro Núñez y Batista
2do.	Tte.	Técnico	Amado Mercado Castro Jiménez
"	"	"	Adriano Frías Mejía
"	"	"	Juan Morel Patiño
"	"	"	Pedro González y González
"	"	"	Faustino Ferreras Méndez
"	"	"	Angelo Antonio Méndez Hernández
"	"	"	Eugenio Beltré Segura
"	"	"	Blas Antonio Reyes Pacheco
"	"	"	Ramón Leonidas Javier Martínez
"	"	"	Candelario Rodríguez Pérez
"	"	"	Alfonso María Marte Tovar
"	"	"	Cosme G. Nin Méndez
2do.	Tte.	Parac.	Eleuterio Cabrera Díaz
"	"	"	Luis Antonio García Olivares

"	"	"	Cesareo Peguero Mota
"	"	"	Noctulio Peña Medina
"	"	"	Feliciano Lara Vizcaíno
"	"	"	Teofanes Celenio Santana
"	"	"	Rafael Osvaldo Acosta y Acosta
"	"	"	Isaías Guzmán de León
"	"	"	Ercibio Antonio Santos Lantigua
"	"	"	Víctor Manuel Betances Carvajal
"	"	"	Miguel Antonio Grullón Bueno
"	"	Bda. Música	Eligio Mota Díaz
"	"	"	Rafael Vinicio Díaz
"	"	"	Primitivo B. Licinio Ortiz Ruiz
"	"	"	Felipe Adalberto McKinney Soriano
"	"	Contable	Vitaliano Bautista
"	"	Mecánico	Rafael Rodríguez Solís
"	"		Pedro Peña Méndez
"	"		Maximiliano A. Pérez Estrella
"	"		Pedro M. Rosario Landesta
"	"		Rómulo Rosario Pérez
"	"		Cristóbal C. Encarnación Figuereo
"	"		Pedro Florián Vargas
"	"		Rafael A. González Adames
"	"		Elio Bienvenido Lachapel
"	"		Ricardo Lizardo y Lizardo
"	"		Juan del Rosario Ulloa
"	"		Milano A. Ortíz Candelario
"	"		Modesto Almánzar Pérez
"	"		Cándido Rivera Villamán
"	"		Luis Eduardo Bibieca
"	"		José Manuel Bueno Rivas
"	"		Máximo Cabrera y Cabrera
"	"		Sergio Arturo Marte Basora
"	"		César Mateo Zabala
"	"		Rufino Mejía Mercedes
"	"		José Méndez Cuevas
"	"		Angel María Oviedo Reyes
"	"		Luis Torres Disla
"	"		Sixto A. Jiménez Mercedes
"	"		Ramon Flete Colón
"	"		Pedro A. García Taveras

”	”	Inocencio Gerónimo Pérez
2do. Tte.	”	Rafael Adriano Báez Félix
”	”	Leocadio Flores Betances
”	”	Edilio Antonio Paulino Marte
”	”	Prudencio Vidal Pichardo
”	”	Luis Antonio Mordan Díaz
”	”	Eladio Castillo Siminiel
”	”	Eladio del C. Salcedo Acosta
”	”	Manuel Carrasco Rivas
”	”	Lorenzo Antonio Ureña y Ureña
”	”	Luis C. Sánchez Rosario
”	”	Alejandro Matos Novas
”	”	Héctor V. Novas y Novas
”	”	Manuel Antonio Durán Matías
”	”	Pedro M. Polanco Valdera
”	”	Gaspar Reynoso Sánchez
”	”	Emeregildo García Peralta
”	”	Timoteo Vásquez Belen
”	”	Manuel B. Jiménez Heredia
”	”	Bernabe Hernández Peña
”	”	Porfirio Céspedes Peña
”	”	Adelaida Mancebo Noboa
”	”	Marino Estrella Avila
”	”	Félix Solano Valdez
”	”	Leonidas T. Guerrero Martínez
”	”	Humberto Antonio Veras Castillo
”	”	Abelardo Alvarez Castro
”	”	Ramón Emilio Jaquez Núñez
”	”	Francisco González Aviles
”	”	Ramón B. Moya Rosario
”	”	Enrique Febrillet Alvarez
”	”	Leopoldo Ramírez Guzmán
”	”	Mario Bolívar González y González

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del

mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1389, que establece una Oficina Regional de Patrimonio Cultural en la Ciudad de Santiago de los Caballeros.

(G. O. No. 9519, del 31 de diciembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1389

CONSIDERANDO que la salvaguarda, fiscalización, protección, restauración y mantenimiento del patrimonio cultural de la República constituye elemento esencial de la responsabilidad del Estado, a fin de poder afirmar y solidificar nuestras raíces culturales e identidad nacional;

CONSIDERANDO que es necesario crear estructuras administrativas adecuadas que permitan acciones a nivel nacional para garantizar el mejor desenvolvimiento de las políticas trazadas por el Estado en el campo del patrimonio cultural dominicano;

CONSIDERANDO que la ciudad de Santiago de los Caballeros y su región constituyen uno de los centros históricos de mayor importancia nacional, debiendo ser objeto inmediato de atención especial y de intervención por el Gobierno Dominicano para la salvaguarda de los bienes culturales allí existentes;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se establece una Oficina Regional de Patrimonio Cultural en la ciudad de Santiago de los Caballeros, con responsabilidad a nivel provincial y bajo la dependencia administrativa de la Oficina de Patrimonio Cultural Adscrita a la Presidencia de la República.